

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSÉ, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS
LA PAZ, HONDURAS, C. A

CONTRATO DEL PROYECTO "ADICIONES Y MEJORAS AL SISTEMA ELÉCTRICO DE YARUMELA"

Nosotros, **JOSÉ ANÍBAL FLORES AYALA**, mayor de edad, casado, hondureño, identidad #1201-1968-00005 Profesor de educación primaria con domicilio y residencia en el Municipio de La Paz, Departamento de La Paz, en mi condición de Alcalde del Municipio de La Paz, Departamento de La Paz, nombrado según punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero del 2022 por Tribunal Nacional de Elecciones, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad, y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **JAVIER ORLANDO CÁCERES RIVERA (Servicios y suministros eléctricos JAVICA)** mayor de edad, casado, hondureño, tarjeta de Identidad No. 1201-1978-00084 y que en lo sucesivo se denomina "**EL CONTRATISTA**", con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato del proyecto antes mencionado, ubicado en el barrio San José del municipio de La Paz, departamento de La Paz, bajo los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA I: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **MUNICIPALIDAD:** contratante
2. **SUPERVISIÓN O SUPERVISOR:** Unidad Técnica Municipal.
3. **FINANCIAMIENTO:** Fondos de transferencia.
4. **CONTRATISTA:** Javier Orlando Cáceres Rivera
5. **PROYECTO:** "ADICIONES Y MEJORAS AL SISTEMA ELÉCTRICO DE YARUMELA"

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para La MUNICIPALIDAD el PROYECTO.

| Descripción | Un | Cant | P. Unitario | Total |
|---|-----|------|--------------|--------------|
| Suministro, hincado y aplomado de poste de 40 pies | Un | 3 | L 15.224,20 | L 45.672,60 |
| Suministro, hincado y aplomado de poste de 30 pies | Un | 8 | L 10.421,65 | L 83.373,20 |
| Suministro e Instalación de transformador de 50KVA-34.5KV | Un | 1 | L 150.082,20 | L 150.082,20 |
| Suministro de materiales e instalación de estructura de aterrizaje | Un | 5 | L 1.300,00 | L 6.500,00 |
| Suministro e instalación de lámparas led tipo cobra de 40w | Un | 10 | L 4.104,50 | L 41.045,00 |
| Suministro e Instalación de estructura A-1-1 | Un | 1 | L 1.800,00 | L 1.800,00 |
| Suministro e Instalación de estructura A-1-6 | Un | 1 | L 5.000,00 | L 5.000,00 |
| Suministro e Instalación de estructura A-1-4T | Un | 1 | L 3.325,00 | L 3.325,00 |
| Suministro e Instalación de estructura B-11-4 | Un | 4 | L 1.820,00 | L 7.280,00 |
| Suministro e Instalación de estructura B-11-7 | Un | 2 | L 2.602,00 | L 5.204,00 |
| Suministro de materiales e instalación de cable de aluminio forrado wp 1/0 | m | 850 | L 52,00 | L 44.200,00 |
| Suministro de materiales e instalación de cable de aluminio desnudo ACRS 1/0 | m | 110 | L 48,00 | L 5.280,00 |
| Suministro de materiales e instalación de cable de aluminio desnudo ACRS No2 | m | 450 | L 41,00 | L 18.450,00 |
| Suministro de materiales e instalación de cable de acero 1/4 | m | 120 | L 25,00 | L 3.000,00 |
| Suministro e instalación de estructura R1 | m | 8 | L 1.320,00 | L 10.560,00 |
| Suministro de materiales e instalación de corto circuito rompe arco de 100AMP | glb | 2 | L 6.025,00 | L 12.050,00 |

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSÉ, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS
 LA PAZ, HONDURAS, C. A

| | | | | |
|--|-----|---|-----------|-----------------|
| Suministro de materiales e instalación de para rayos de 27 KVA | glb | 1 | L4.220,00 | L 4.220,00 |
| Total | | | | L 447.042,00 |

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la MUNICIPALIDAD una vez firmado este contrato y cumplidos los requisitos conforme los lineamientos que establece la ley de contratación del Estado.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a partir del día indicado en la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Municipalidad y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de siete (7) días calendarios y estará sujeto a extensiones autorizadas por el SUPERVISOR y la MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo será incrementado de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo. EL CONTRATISTA pagará a LA MUNICIPALIDAD por cada día de demora en la ejecución y entrega de las obras, el 0,18% (L. 804.68) del valor del contrato, hasta la debida entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA IV: PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por LA MUNICIPALIDAD, según la oferta presentada por EL CONTRATISTA (revisada por La Municipalidad). Bajo tales condiciones se estima el costo de las obras objeto de este contrato en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS LEMPIRAS 00/100 CTVS. (L. 447,042.00)**. **CLAUSULA V: FORMA DE PAGO:** Queda convenido que el pago de la cantidad contratada se hará en Lempiras de acuerdo al inciso 45.1 de las Condiciones Generales del Contrato, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de avance de obra al recibir la transferencia la MUNICIPALIDAD, preparadas por el CONTRATISTA acompañada de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios, localización análisis de precios unitarios extraordinarios, etc. Revisado por el SUPERVISOR y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con el inciso 42 de las Condiciones Generales del Contrato. Se hará la retención del 15% del impuesto sobre la venta directo del PROYECTO. **CLAUSULA VI: MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO:** Esta municipalidad no reconocerá pago de materiales almacenados en el sitio. **CLAUSULA VII: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:**

- La Municipalidad supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la UTM y se registrarán por las Condiciones Generales del Contrato en lo que respecta a la Supervisión.
- La Municipalidad velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA VIII: MULTAS:

- El contratista deberá dar inicio a los trabajos a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a la municipalidad a deducir por concepto de multa el 0.18% del valor del contrato según artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y estipuladas en el inciso 47.1 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA IX: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA X: OTRAS OBLIGACIONES:

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSÉ, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS
LA PAZ, HONDURAS, C. A

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
2. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de La Municipalidad.

CLAUSULA XI: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA La Municipalidad a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que La Municipalidad pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

La Municipalidad a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista. **CLAUSULA XII: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:**

1. La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
La negligencia se comprobará con los dictámenes de la firma supervisora y del coordinador del proyecto y será calificada por la Municipalidad.
 - b) Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
 - d) Si dentro del plazo que la Municipalidad le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley.
 - e) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Municipalidad.
 - f) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - g) Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la Municipalidad concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.
Vencido el término indicado, la Municipalidad resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
 - a) Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones del Contratista y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a uno o varios constructores individuales, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la Municipalidad. El fiador tendrá un término de Diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la caución de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por el Contratista.
 - b) Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista.
3. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si La Municipalidad injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales,

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSÉ, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS
LA PAZ, HONDURAS, C. A

por un plazo de noventa (90) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la Municipalidad, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Municipalidad, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.

4. Una vez que éste firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento del Contratista, La Municipalidad exigirá por la vía de apremio el cumplimiento de la garantía que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la municipalidad gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva dicha garantía y los garantes no gozarán del beneficio de excusión.

XIII GARANTÍA. Garantía de Cumplimiento de Contrato. Por un valor del (15%) equivalente a **SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 30/100 CTVS. (L. 67,056.30)**. Con una vigencia de la duración del contrato más 90 días **Garantía de calidad.** Por un valor del (5%) equivalente a **VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 10/100 CTVS. (L 22,352.10)** con una vigencia de 1 año, a partir de su emisión o una vez emitido el certificado de recepción final. Las presentes garantías se harán efectivas al primer requerimiento que haga la MUNICIPALIDAD. Sin disputas, ni oposición alguna de parte de quien solicito la emisión de esta garantía y sin necesidad de que el reclamante pruebe los motivos para exigir la suma especificada, siempre y cuando el cobro se realice dentro del plazo de vigencia de estas garantías. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan la siguiente disposición. **CLAUSULA XIV: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS:**

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 - c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la Municipalidad haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA XV: PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS: SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO EN EL INCISO 46.1 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD", con El Contratista acuerdan: Que por ser este un proyecto de ejecución a mediano plazo se reconocerán incrementos por orden de cambio negativos o positivas, hasta un 10% y adendas cuando sea necesario mayores al 10% sin considerar incrementos de materiales o mano de obra y/o equipo. **CLAUSULA XVI: AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES:** La Municipalidad reconocerá al Contratista cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso al Contratista se efectuará por medio de los certificados de pago, previa verificación que hará La Municipalidad. **CLAUSULA XVII: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:**

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Municipalidad o su representante, deberá ser resuelto por la Municipalidad, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de la Municipalidad tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
2. Contra la resolución de la Municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA XVIII: LOGÍSTICA DE SEGURIDAD. El contratista a su propio costo está obligado en todo momento de proporcionar a sus empleados los implementos de Agua Potable y cualquier otro implemento que sea necesario para la seguridad personal de los trabajadores.

CLAUSULA XIX: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:

1. **INSPECCIÓN FINAL.** El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Municipalidad y a La Unidad Técnica Municipal, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.
2. **RECEPCIÓN.** La Municipalidad después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a emitir el Acta de Recepción correspondiente.

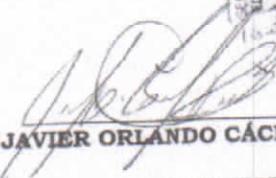
MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSÉ, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS
LA PAZ, HONDURAS, C. A

CLAUSULA XX: AMPLIACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN PREVISTA EN EL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dentro del programa de inversiones aprobados, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas, modificar los contratos de Obras Publicas mediante órdenes de cambio y ampliación del contrato, en términos de los artículos 121, 122, 123 y 143 de la Ley de Contratación del Estado; dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y carácter esencial de la Obras objeto del contrato original y convenirse para eludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la Ley y otras Disposiciones. **CLAUSULA XXI: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que La Municipalidad haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por La Municipalidad, que la última estimación haya sido pagada, que la Caucción Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que el Contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción de La Municipalidad a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las especificaciones y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerará terminado y el Contratista será liberado de toda responsabilidad. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en El Municipio de La Paz, departamento de la Paz, a los 15 días del mes de agosto de 2022.



JOSÉ ANÍBAL FLORES AYALA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



JAVIER ORLANDO CÁCERES RIVERA
CONTRATISTA